



**RELACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS PARA EL INICIO
DEL CURSO ESCOLAR 2020-2021 POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.**

NÚMERO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
04192078Y	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
13127228R	COLEGIO CONCERTADO O PRIVADO
24224158Y	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
26020998V	ALUMNO/A NO EMPADRONADO/A / RENTA FAMILIAR EXCESIVA
26228912B	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
26229420J	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
34066451R	COLEGIO CONCERTADO O PRIVADO
34069640Q	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
39697950L	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43076263T	COLEGIO CONCERTADO O PRIVADO
43076522Y	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43080840T	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43092570T	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43096553G	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43098041C	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43104916H	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43106521J	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43110003E	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
43112930M	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43114283R	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43118613F	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43125887J	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
43130496E	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43135250S	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43137505Q	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43141496M	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43144783A	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43152059B	RENTA FAMILIAR EXCESIVA

43153148L	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43155785B	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
43164449G	COLEGIO CONCERTADO O PRIVADO
43164587G	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43165512D	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43167441Y	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43168488H	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43180905S	COLEGIO CONCERTADO O PRIVADO / RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43183258E	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
43467621J	COLEGIO CONCERTADO O PRIVADO
43483569E	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
44325149D	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
45192878V	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
46395980N	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
46906775T	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
51397028D	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
55087318H	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
55232431R	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
55238357Q	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
74635476Q	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
74639451N	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
77330518X	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
X1906884T	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
X2483359A	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
X4748622L	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
X5325442E	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
X6326378K	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
X6631045F	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
X6978464B	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
X7704345N	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
X8569314C	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
X9364544W	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
Y1133690B	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
Y2220747L	RENTA FAMILIAR EXCESIVA

Y2442315M	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA NO PRESENTADA
Y3663676C	ALUMNO/A NO EMPADRONADO/A

Contra la resolución de las ayudas de inicio de curso escolar 2020, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del listado de personas no beneficiarias de estas ayudas, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de forma presencial mediante cita previa en el Registro General del Ajuntament de Calvià, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.